



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, INGENIERO AGRONOMO, de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad **0103-1955-00069** en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre del 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 010719995020281 y con domicilio en TELA, ATLANTIDA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **SALMA YESENIA ZELAYA CALIX**, mayor de edad, Doctora en Medicina y Cirugía, soltera, con domicilio en Barrio La Julia, Avenida Primavera media cuadra al sur del kínder Compasión, casa de ladrillos de dos plantas, de la ciudad de La Ceiba Departamento de Atlántida quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE

Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **SALMA YESENIA ZELAYA CALIX**, quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios
Que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Participar en brigadas médicas.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Al finalizar el contrato rendir informe de su trabajo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este **CONTRATO** tendrá una duración de cincuenta y ocho (58) días contados a partir de la firma el día **09 de agosto al 05 de octubre del año 2021** del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de **(Lps.29.806.29)** mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será **(LPS.57,625.32)** por los **58** días y que serán cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** mediante el Programa **Fuerza Honduras**.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de **seis (6) horas de lunes a sábado, turnos que serán rotativos**, establecidos por **EL CONTRATANTE** quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONTRATADO** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de **EL CONTRATO**. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **EL CONTRATADO** o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo con- vengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse.

La liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

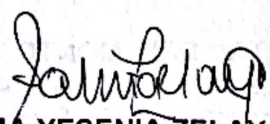

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Tela Municipio de Atlántida a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2021.




DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA.
Ident. 0103-1955-00069.

SALMA YESENIA ZELAYA CALIX
Ident. 0101-1977-00434



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, **INGENIERO AGRONOMO**, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad **0103-1955-00069** en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre del 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 010719995020281 y con domicilio en **TELA, ATLANTIDA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **KAREN JULISA PORTILLO VARELA**, mayor de edad, **Doctora en Medicina y Cirugía**, soltera, con domicilio en Tela, Departamento de Atlántida quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE

Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **KAREN JULISA PORTILLO VARELA** quien se compromete a laborar como: **MÉDICO GENERAL** quien tendrá su sede en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
- Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorio que estén a su cuidado.
- Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
- Participar en brigadas médicas.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Al finalizar el contrato rendir informe de su trabajo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este **CONTRATO** tendrá una duración de cincuenta y ocho (58) días contados a partir De la firma el día **16 de agosto al 12 de octubre del año 2021** del mismo, estará sujeto A la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE

Se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.14,903.15) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será (LPS. 28,812.66) por los 58 días y que serán cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** mediante el Programa **Fuerza Honduras**.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de tres (3) horas diarias de lunes a sábado, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo con- vengam por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse.

La liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

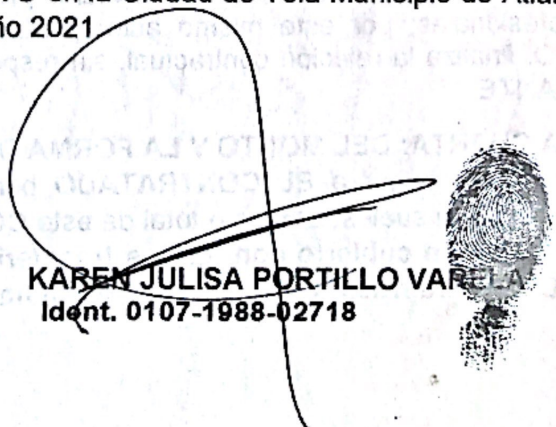
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Tela Municipio de Atlántida a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2021



DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Ident. 0103-1955-00069.



KAREN JULISA PORTILLO VARELA
Ident. 0107-1988-02718



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA**, mayor de edad, **INGENIERO AGRÓNOMO**, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad **0103-1955-00069** en su condición de **Alcalde Municipal** y representante legal de la **Municipalidad de Tela**, lo anterior acreditado con credencial extendida por el **Tribunal Supremo Electoral**, certificada mediante **Punto Único** de la **Sesión Extraordinaria** celebrada el **17 de Diciembre del 2017** y **RTN** a nombre de la **Municipalidad de Tela** número **010719995020281** y con domicilio en **TELA, ATLANTIDA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **DINORA LILIANA RAMOS GARCIA**, mayor de edad, **Doctora en Microbiología**, soltera, con domicilio en el municipio de **Tela Atlántida** quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente **Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado**, en el marco de la **Operación Presidencial "Fuerza Honduras"** mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE

Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el **COVID-19**, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **DINORA LILIANA RAMOS GARCIA**, quien se compromete a laborar como: **Microbiólogo** quien tendrá su sede en el **Municipio de Tela, Departamento de Atlántida** en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Organizar y dirigir las actividades del laboratorio a su cargo
- Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.
- Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar. Sus resultados.
- Practicar Pruebas P.C.R. así como pruebas rápidas
- Participar en brigadas médicas.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Al finalizar el contrato rendir informe de su trabajos

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este **CONTRATO** tendrá una duración de cincuenta y ocho (**58**) días contados a partir De la firma el día **09 de agosto** al **05 de octubre del año 2021** del mismo, estará sujeto A la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE

Se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (**Lps.20.976.28**) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será (**LPS. 40,554.18**) por los **58** días y que serán cubierto con fondos transferidos por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización** mediante el Programa **Fuerza Honduras**.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de seis (6) horas de lunes a sábado, turnos que serán rotativos, establecidos por EI CONTRATANTE quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo con- vengán por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CON-TRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse

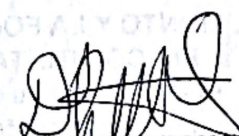
La liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

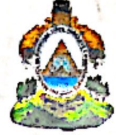
CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Tela Municipio de Atlántida a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2021.


DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Ident. 0103-1955-00069


DINORA LILLIANA RAMOS GARCIA
Ident. 1006-1990-00093



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, **INGENIERO AGRONOMO**, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad **0103-1955-00069** en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre del 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 010719995020281 y con domicilio en **TELA, ATLANTIDA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **ALEXA EMELI CARDENAS RECINOS**, mayor de edad, **LICENCIADA EN ENFERMERÍA**, soltera, con domicilio en colonia sitramedhys calle principal hacia el presidio casa letra K # 5 Tela, Departamento de Atlántida quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE

Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de **ALEXA EMELI CARDENAS RECINOS**, quien se compromete a laborar como: **LICENCIADA EN ENFERMERÍA**, quien tendrá su sede en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

EL CONTRATADO Se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

- Supervisar el trabajo de atención de enfermería desarrollado durante los turnos de trabajo asignados.
- Brindar atención directa de enfermería a los pacientes que se encuentran críticos o durante el turno asignado, con el objeto de facilitar la atención oportuna y libre de riesgo.
- Revisar, actualizar y difundir los manuales de organización y funciones y procedimientos del servicio asignado.
- Elaborar roll de turnos de los enfermeros auxiliares del centro de triaje.
- Participar en brigadas médicas.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.
- Al finalizar el contrato rendir informe de su trabajo

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este **CONTRATO** tendrá una duración de cincuenta y ocho (58) días contados a partir de la firma el día **09 de agosto al 05 de octubre del año 2021** del mismo, estará sujeto A la autonomía de la voluntad de las partes **CONTRATANTES**, prestando **EL CONTRATADO**, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho **CONTRATO**, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE Se compromete a pagar a **EL CONTRATADO** por los servicios prestados la cantidad de (Lps.22,089.00) mensuales. El monto total de este **CONTRATO** será (LPS. 42,705.40) por los 58 días y que serán cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de Ocho (8) horas de lunes a sábado, turnos que serán rotativos, establecidos por EL CONTRATANTE quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo con- vengán por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CON-TRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse.

La liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

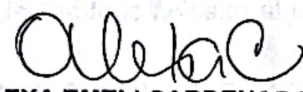

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos el presente CONTRATO en la Ciudad de Tela Municipio de Atlántida a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2021.



DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Ident. 0103-1955-00069.



ALEXA EMELI CARDENAS RECINOS
Ident. 0107-1994-00811



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, **INGENIERO AGRONOMO**, de nacionalidad **HONDUREÑA**, con tarjeta de identidad 0103-1955-00069 en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Diciembre del 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 010719995020281 y con domicilio en TELA, ATLANTIDA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y **GENESIS ICHEL ROCHEZ ZUNIGA**, mayor de edad **20 años, soltera, Auxiliar de Enfermería** de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad No. **0107-2000-00358** quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO** hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE

Declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios profesionales de **GENESIS ICHEL ROCHEZ ZUNIGA**, quien se compromete a laborar como: **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de Tela, Departamento de Atlántida en el **CENTRO DE TRIAJE**.

CLAUSULA SEGUNDA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando en el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA**, en el centro de Triage de Tela y así como en las brigadas Médicas en los diferente sectores del municipio. Con las siguientes funciones:

- Anotar a los pacientes para ser atendidos en consulta, ayudar al médico en la misma y tomar nota de las prescripciones.
- Aplicar vacunas, sueros inyecciones.
- Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

Este CONTRATO tendrá una duración de cincuenta y ocho (58) días contados a partir de la firma el día 09 de agosto al 05 de octubre del año 2021 del mismo, estará sujeto A la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE

Se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados por la cantidad de (Lps.12, 600) mensuales. El monto total de este CONTRATO será (LPS. 24,360.00) por los 58 días y que serán cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.



CLÁUSULA QUINTA: La Jornada de trabajo será por turnos de Ocho (8) horas de lunes a Sábado, turnos que serán rotativos, establecidos por El CONTRATANTE quedara sujeto ha llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SÉXTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes **CONTRATANTES** que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá Ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo convengan por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATADO** aceptan las condiciones del presente **CONTRATO** y establecen que el mismo podrá rescindir por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse La liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de **EL CONTRATO** sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este **CONTRATO**.

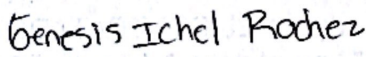

CLÁUSULA NOVENA: Todo lo no previsto en el presente **CONTRATO** y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente **CONTRATO**, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente **CONTRATO** en la Ciudad de Tela Municipio de Atlántida a los nueve (09) días del mes de agosto del año 2021.



DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Ident. 0107-1993-00054



GENESIS ICHEL ROCHEZ ZUNIGA
Ident. 0107-2000-00358